



RAD: 680013110004-2022-00278-00 UNION MARITAL DE HECHO

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvese proveer. Bucaramanga, 9 de agosto de 2022.

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Desde el correo electrónico elianarodriguez23@yahoo.com la apoderada demandante Dra. MARY ANGELICA SORZANO RODRIGUEZ, allega sustitución del poder que realiza al Dr. JORGE MADRID CORTES, a fin que continúe con el presente trámite.

En ese orden, se acepta la sustitución del poder conforme el artículo 75 del C.G.P, y se reconoce personería procesal al **Dr. JORGE MADRID CORTES** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.136.450 y T.P. 236.406 del C.S. de la Judicatura VIGENTE, como apoderado del demandante en los términos y condiciones del poder sustituido.

Así mismo, se dispone **REQUERIR** al **Dr. JORGE MADRID CORTES**, para que desde su correo de notificaciones y registrado en el sistema SIRNA, proceda a remitir el memorial-poder, toda vez que el mismo fue remitido desde un correo diferente al registrado por los abogados en el Registro Nacional de Abogados.

Ahora bien, en aras de continuar con el presente trámite y atendiendo el numeral 7º del artículo 48 del CGP contempla que la designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

En cumplimiento del artículo 108 del CGP y artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, el 13 de julio de 2022 se insertó el emplazamiento del demandado **NICOLAS FERNANDO RODRIGUEZ ARDILA** en el registro nacional de personas emplazadas (Fl. 60 a 62), surtido el término de quince (15) días sin que el interesado haya concurrido a notificarse del auto admisorio de la demanda, se procede a **DESIGNAR** en el cargo de curador ad litem al **Dr. LUIS CARLOS QUINTERO TIRADO** identificado con la cédula de ciudadanía No 1.098.685.871 de Bucaramanga y portadora de la TP No. 331954 del C S de la J, quien se ubica en la Calle 36 No 15-32 Edificio Colseguros Oficina 806 de Bucaramanga, Celular 315-7762442, correo electrónico luisarlosquintero@gmail.com, para lo cual se remitirá telegrama informándole sobre la designación, advirtiéndosele que el cargo es de forzosa aceptación, debiendo concurrir inmediatamente a asumir el cargo so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. **Oficiar.**

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° **090** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **10 DE AGOSTO DE 2022.**

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria